



EG-PR-RB/as

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA:

De conformidad con lo que establece el Convenio Colectivo del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (en adelante HUC), en relación a las Listas de Contratación Temporal y Reserva, (en adelante LCTR), y finalizado el procedimiento anual anterior de Revisión de las LCTR del periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011, en virtud de las Resoluciones de esta Dirección Gerencia Número: 2212/2013, de 16 de agosto y Número: 3177/2013, de 30 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO, que a través de Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 2656/2013, de 22 de octubre, se resolvió, a raíz de la subsanación de un error de hecho, incluir a la trabajadora Dña. María Nieves Reyes Álvarez en el puesto 55 de la LCTR de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, atendiendo a su puntuación final resultante para la Revisión del año 2011, de acuerdo con los procedimientos establecidos a tal efecto en la gestión de las LCTR.

CONSIDERANDO, que las **Listas de Contratación Temporal y Reserva** se crearon el 30 de abril de 2001, tras la extinción del "HECIT", en su configuración actual, conforme a los Acuerdos adoptados por las Gerencias del extinto Consorcio Sanitario de Tenerife y del Instituto de Atención Socio-Sanitaria, y la parte social.

Asimismo el *Acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el que se instrumentalizan las condiciones para la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud* (BOC núm. 13 de 21 de enero de 2009), establece en su cláusula II: **"El Servicio Canario de la Salud respetará el acuerdo suscrito en fecha 13 de noviembre de 2008 de la comisión negociadora de las condiciones de integración del personal, creada por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife de fecha 3 de octubre de 2008 y que la comisión liquidadora ha hecho suyo asumiendo su contenido"**. A su vez, dicho Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2008, expresa en su punto 3: **"Los listados de contratación temporal de las distintas categorías profesionales (contempladas en el Anexo V del nuevo Convenio Colectivo) mantendrán su vigencia y se regirán por las condiciones que describe el Convenio Colectivo en su art. 27 para cubrir plazas tanto de personal laboral como estatutario hasta tanto no se disponga de otra forma en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad"**.

En la actualidad la gestión de las LCTR se regula en el artículo 27 del Convenio Colectivo del HUC y se trata de una Base de Datos, que obra en la Subdirección de Recursos Humanos del HUC, constituida por personal temporal y potenciales trabajadores, distribuidos en siete Listados, cuyo mejor derecho a ser contratados se establece en primera instancia dependiendo del Listado al que se pertenezca, es decir, los siete listados en sí mismos determinan un orden de prelación entre ellos, teniendo mayor posibilidad de contratación los integrantes del I, frente al II, los del II, el III y el IV, frente al V, y así sucesivamente. Generándose más oportunidades a su vez para la contratación entre los integrantes de un mismo Listado. Asimismo, estos trabajadores temporales

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH

Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33

Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33

En la dirección <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd



01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd





para que formen parte de las LCTR, es necesario como uno de los criterios de acceso, que hayan sido seleccionados previamente a través de alguno de los procesos selectivos recogidos en el artículo 27 del Convenio Colectivo. Por tanto, **la Convocatoria Interna de la Revisión de las LCTR no es un proceso de selección de personal, sino un procedimiento de revisión transparente, que posibilita gestionar el personal temporal, seleccionado previamente, reordenándolo dentro de las LCTR.**

El procedimiento de Revisión de las LCTR tiene como fin último la reordenación anual de las LCTR, tal y como establece el Convenio Colectivo en el artículo 27.3.2: “*La revisión anual de las listas de contratación del personal laboral temporal se hará comprendiendo períodos anuales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre*”, generándose, una vez obtenida la puntuación final de todos los integrantes de los mismos, un orden de prelación que crea un mejor derecho a favor del integrante más puntuado en el momento de ofertar un contrato laboral o un nombramiento estatutario, ambos de carácter temporal.

CONSIDERANDO, que a tenor de lo que dispone el artículo 27.4, del Convenio Colectivo vigente, respecto a los “*Desempeños de Categoría Superior*” (DCS), así como cualquier otro procedimiento similar legalmente establecido, esta Dirección Gerencia resolvió mediante la Resolución Número: 3125/2013, de 19 de diciembre, la inclusión en las LCTR – esto es en los Anexos II, III y VII – de los trabajadores fijos, que hubieran solicitado un DCS o cualquier otro procedimiento similar legalmente establecido, o que hayan superado las pruebas de acceso, en el transcurso del año 2012 y que fueran susceptibles de realizarlo en los términos que se expresan en la Resolución aludida.

RESULTANDO, que la ampliación de las LCTR por incorporación de nuevos integrantes, se ha venido realizando en el marco de los procesos internos de Revisión de LCTR, siempre que se cumplan unas premisas, a saber:

El **Anexo VI** se amplía con los candidatos seleccionados en Convocatorias Públicas de carácter temporal, que no estuvieran incluidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, en la misma categoría por la que concurren en el proceso selectivo y que hubieran prestado servicios en el HUC, por primera vez en el año 2012, para se incluido en la ampliación del año 2012.

En el caso del **Anexo VII** se amplía con el personal seleccionado en convocatorias para la selección de candidatos, que sean susceptibles de cubrir la demanda de contratación temporal de carácter de urgencia, mediante convocatoria abierta permanente, atendiendo al artículo 27.2.1 del Convenio Colectivo y a la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 52/2009, de 5 de marzo, que no estén incluidos en ningún Anexo, en la categoría por la que está prevista que se integre, y que hubiera prestado servicios, por primera vez en el HUC, en el año 2012, para ser incluido en la ampliación del año 2012.

Para dichos Anexos (VI y VII) **serán motivos de no inclusión**, no haber aceptado un contrato o haber rescindido unilateralmente un contrato, sin causa justificada, o haber sido objeto de sanción, una vez firme la misma. Además, no deben tener ninguna evaluación negativa en el desempeño de sus competencias en todos los periodos trabajados y evaluados, durante el año de integración en las LCTR.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH

Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33

Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33

En la dirección <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd



01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd





Esta Dirección Gerencia **RESUELVE:**

1.- La Ampliación de los Anexos II, III y VII, que se produce con los trabajadores a los que se les ha concedido un DCS o a través de cualquier otro procedimiento similar legalmente establecido (a través de Resolución de esta Dirección Gerencia), que lo solicitaron o que superaron las pruebas de acceso, dentro del periodo objeto de Revisión, a saber, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- La Ampliación del Anexo VI, que se produce con los candidatos seleccionados en Convocatorias Públicas Temporales, resueltas hasta el 31 de diciembre de 2012, que no estaban incluidos en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, en la misma categoría por la que concurren en el proceso selectivo, que se hubiesen prestado servicios en el HUC, por primera vez en el año 2012, y que no hubieran causado un motivo para no ser incluidos.

3.- La Ampliación del Anexo VII, que se produce con el personal seleccionado en convocatorias para la selección de candidatos, que sean susceptibles de cubrir la demanda de contratación temporal de carácter de urgencia, que no estaba incluido en ningún Anexo en la categoría, por la que está previsto que se integre, que hubiera prestado servicios en el HUC durante el año 2012 y que no hubiera causado un motivo para no ser incluido.



4.- Aprobar la “Relación Provisional de Integrantes Admitidos” a la Revisión de las LCTR correspondiente al año 2012.

5.- Aprobar la Tabla A, adjunta a esta Resolución en la que se recoge la “**Relación Provisional Motivada de Excluidos de las LCTR**” del HUC, cuyo motivo de exclusión se produjo en el transcurso del año 2012, esto es, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2012.

El **Motivo de Exclusión** en cada caso vendrá determinado por un número, cuya equivalencia por escrito se encuentra en la **Tabla B** adjunta, denominada: “**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**” de las Listas de Contratación Temporal y Reserva del HUC, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente y demás normas de aplicación.

6.- Aprobar un plazo de 10 días, excluyéndose del computo sábados, domingos y festivos, si los hubiera, desde el **10 hasta el 21 de febrero de 2014** (a/i), para que los interesados que lo consideren puedan **reclamar de forma motivada contra lo contenido en la Tabla A y subsanar los errores de hecho que hubieran podido detectar**. La Reclamación deberá ser cursada atendiendo al MODELO DE RECLAMACIÓN MOTIVADA CONTRA LO CONTENIDO EN LA TABLA A: “**RELACIÓN PROVISIONAL MOTIVADA DE EXCLUIDOS**”, en el que se especificará el motivo de la reclamación, y se acompañará, en el caso de que se considere oportuno, de la copia de los documentos que se estimen. El Modelo será facilitado en el Área de Información de la Subdirección de RR. HH. del HUC.

7.- Convocar la Revisión de las LCTR del HUC, que con carácter anual corresponde al periodo de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con las siguientes Bases:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH	Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33	Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd	  01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd
La presente copia ha sido descargada el 06/02/2014 - 11:13:04	



BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta Convocatoria es la Revisión Anual de las LCTR, recogidas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de esta Resolución, correspondiente al periodo anual de 1 enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.

La revisión anual tendrá como efecto establecer dentro de cada uno de los referidos Anexos y a su vez en cada una de las categorías profesionales recogidas en los mismos, un orden de prelación entre sus integrantes, lo que en cada caso determinará quien tiene mejor derecho, para que le sea ofertado un contrato de trabajo del régimen laboral o un nombramiento del régimen estatutario, ambos de carácter temporal, dentro de la categoría que se demande.

SEGUNDA.- REQUISITOS FORMALES PARA PARTICIPAR.

1. En la presente Convocatoria no será necesario cursar solicitud, toda vez que **participarán por defecto todos los integrantes** de las LCTR, recogidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de esta Resolución, una vez se apruebe por cada Órgano Evaluador, la “Relación Definitiva de Integrantes Admitidos” a la Revisión de las LCTR hasta el 2012.

2. Así mismo, participarán en la presente Convocatoria de Revisión de LCTR, en idénticos términos que el resto de integrantes, aquellos trabajadores a los que se les estime su reclamación motivada contra lo contenido en la Tabla A o a los que se les incluya de oficio por la Administración.

TERCERA.- SISTEMA DE REVISIÓN.

El Sistema de Revisión de las LCTR correspondiente al periodo anual 2012, consistirá en el cómputo de dos variables, a saber, el “**Tiempo Trabajado**” en el HUC, durante el periodo objeto de revisión y en la media ponderada de la “**Evaluación del Desempeño por Competencias**”, realizada por los mandos dentro del periodo anual mencionado. Las dos variables indicadas tendrán el siguiente peso específico (proporción):

TIEMPO TRABAJADO	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
<p>Peso: 45% Puntuación Máxima en escala decimal: 4,5 puntos.</p> <p>Se obtienen 4,5 PUNTOS por trabajar los 366 días del periodo anual a revisar.</p>	<p>Peso: 55% Puntuación Máxima en escala decimal: 5,5 puntos.</p> <p>Se obtienen 5,5 PUNTOS cuando la media ponderada del periodo anual a revisar es diez.</p>
<p>Si se trabaja un periodo inferior a los 366 días, la puntuación asignada será la proporcional expresada en escala decimal.</p>	<p>Si se obtiene un puntuación inferior a diez, la puntuación asignada será la proporcional expresada en escala decimal.</p>

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH

Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33

Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33

En la dirección <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01e1qk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd



01e1qk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd





Una vez computado el periodo anual a revisar, de conformidad con lo expuesto, se sumará la Puntuación Anterior, dimanante de los procesos de Revisión Anual de Listas de Contratación Temporal y Reserva anteriores, tal y como se expresa a continuación:

Puntuación Final (anterior) hasta 2011	+	Tiempo Trabajado en 2012 (Días)	+	Evaluación del Desempeño (media ponderada) en 2012	=	Puntuación Final hasta 2012
---	---	--	---	---	---	------------------------------------

Asimismo, a los nuevos integrantes de la ampliación de los Anexos II, III, VI y VII se les computará:

Tiempo Trabajado en 2012 (Días)	+	Evaluación del Desempeño (media ponderada) en 2012	=	Puntuación Final hasta 2012
--	---	---	---	------------------------------------

CUARTA.- LOS ÓRGANOS EVALUADORES.

Para el presente procedimiento de Revisión de LCTR, se constituirán tantos Órganos Evaluadores como categorías profesionales componen las LCTR de este Hospital. La designación nominal de los miembros, que compondrán los Órganos Evaluadores, estos son los Titulares y Suplentes, se hará después de la publicación de la presente Resolución, mediante Resolución de esta Dirección Gerencia.

Los Órganos Evaluadores ajustarán su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los Órganos Evaluadores no podrán constituirse sin la mayoría de sus miembros y quedan autorizados para resolver cuantas dudas pudieran plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

QUINTA.- DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE LAS LCTR.

1.- En la primera sesión del Órgano Evaluador, correspondiente a cada categoría profesional, una vez constituido y tratadas las reclamaciones contra la “Relación Provisional Motivada de Excluidos de las LCTR”, si las hubiera, aprobará la “**Relación Definitiva de Integrantes Admitidos**”, así como la “**Relación Definitiva de Integrantes Excluidos**”. Además, acordará, atendiendo al sistema descrito en la Base Tercera de la presente Resolución, la “**Revisión Provisional de las LCTR**”, correspondiente al año 2012, publicándose esta última, así como todo lo acordado en dicha sesión, en el Tablón de Anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

A la vista de la Revisión Provisional de las LCTR, **los interesados podrán presentar una reclamación**, exclusivamente contra las puntuaciones asignadas a las variables “**Tiempo Trabajado**” y “**Evaluación del Desempeño por Competencias**”, en el plazo de 10 días que acuerde el Órgano Evaluador, excluyéndose del cómputo sábados, domingos y festivos, si los hubiera. La Reclamación

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH

Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33

Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33

En la dirección <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01e1qk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd



01e1qk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd





deberá ser cursada atendiendo al “MODELO DE RECLAMACIÓN MOTIVADA CONTRA LA REVISIÓN PROVISIONAL DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y RESERVA”, que se facilitará en el Área de Información de la Subdirección de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en el que se especificará el motivo de la reclamación y se acompañará, en el caso de que se considere oportuno, de la copia de los documentos que se estimen.

2.- El Órgano Evaluador, una vez tratadas las reclamaciones contra la “Revisión Provisional de las LCTR”, si las hubiera, además de elevar a esta Dirección Gerencia la “**Relación Definitiva de Integrantes Excluidos**”, ya acordada en su primera sesión, procederá a aprobar y elevar, también a esta Dirección Gerencia la “**Revisión Definitiva de las LCTR**”, correspondiente al periodo anual de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, haciendo público lo acordado a través de la publicación de la certificación del acta, en los Tablones de Anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.



3.- El procedimiento de Revisión de las LCTR, finalizará con una Resolución de esta Dirección Gerencia que apruebe la “**Relación Definitiva de Integrantes Excluidos**” y la “**Revisión Definitiva de la LCTR**” correspondiente al periodo anual de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, que será publicada en los Tablones de Anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

SEXTA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente Resolución, así como contra la Resolución que apruebe la “Relación Definitiva de Integrantes Excluidos” y la “Revisión Definitiva de las LCTR”, dado que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada dirigido a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese la presente Resolución a las Direcciones Médica, Gestión y Enfermería, a la Subdirección de Recursos Humanos, al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del HUC, siendo éstos dos últimos con acuse de recibo y procedáse a su publicación en los Tablones de Anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Lugar: San Cristóbal de La Laguna
El Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IGNACIO CARLOS LOPEZ PUECH	Fecha: 04/02/2014 - 10:47:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 127 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 06/02/2014 11:06:33	Fecha: 06/02/2014 - 11:06:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd	
 	
01eiqk9b5K22gPTUifkKoErYZo58QpRzd	
La presente copia ha sido descargada el 06/02/2014 - 11:13:04	